



## Resolución Directoral

Ventanilla, 07 de marzo del 2022.

### VISTOS:

El Informe Final N° 001-2022-GRC/DHV/COMISION-CGOYCLC, de fecha 07 de marzo del 2022, la Comisión, que declara aptos al personal para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 403 – Hospital de Ventanilla, y;

### Dr. M. PACO CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 000038-2012 de fecha 18 de Diciembre del año 2012, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 39° de la constitución política del estado, establece que toda las funciones y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, asimismo el artículo 40° de la Carta Magna establece que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, mediante en artículo 45 de la Ley N° 30657, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, autoriza efectuar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprobó el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que tiene por finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud; con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo del Reglamento antes citado, dispone que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevaran a cabo a través de las siguientes comisiones:  
a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 14 del precitado Reglamento, establece las funciones de las Comisiones de Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras,

entre otras, evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento; resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido, elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembro y elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-GRC/HV/DG, de fecha 24 de enero del 2022, se conformó la comisión del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°403 – Hospital de Ventanilla;

Que, estando al INFORME FINAL N° 001-2022-GRC/DHV/COMISION-CGOYCLC, de fecha 7 de marzo de 2022, presentada por la comisión de CGO y CLC, en cumplimiento al Cronograma de Actividades que ha regido el presente proceso; la cual informa lo siguiente: RELACION DE POSTULANTES AL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, RELACION DE APTOS Y NO APTOS DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, RELACION DE APTOS Y NO APTOS DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, y la NOMINA FINAL DE LA RELACION DE SERVIDORES DECLARADOS APTOS DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA; asimismo, en vista que no existe observación alguna, es procedente reconocer a los postulantes que han sido declarados aptos, a través de un acto resolutivo;

Con conocimiento y Visto Bueno del jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, del jefe (e) de la Unidad de Administración, del responsable del Área Funcional de Personal, y del responsable (e) de Asesoría Legal del Hospital de Ventanilla; y,

De conformidad con las funciones establecidas en el Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N°006-2017 del 18 de abril de 2017, y en atención a la designación efectuada como titular de la entidad, con Resolución Ejecutiva Regional N°0112-2019 del 14 de enero de 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 403 – Hospital de Ventanilla, en que considero como aptos en el proceso de cambio de Grupo Ocupacional, a los siguientes servidores públicos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO Y NIVEL ACTUAL		TITULO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL
			CARGO	NIVEL	
01	TISNADO RUESTA SUZETTI IVETTE	43430453	TECNICO/A EN LABORATORIO	STF	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO CLINICO
02	HERRERA TANG EVELYN SINDY	44471571	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	TECNICA/O EN FARMACIA
03	CHAPONAN BANCES KARINA ROSANA	41307846	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAA	TRABAJADOR/A SOCIAL
04	CUSQUISIVAN SILVA ERICKA MARISOL	41299250	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O
05	BRENIS CABREJOS MONICA ISABEL	42725929	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O
06	ESPINOZA CARDENAS RITA TULA	22292962	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O
07	ROSAS CIÑA ELENA VIDAIL	40189526	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	ENFERMERA/O

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Líneas de Carrera del Ministerio de Salud, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, y al Área Funcional de Personal, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERP: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes del Hospital de Ventanilla.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



G. MORAN

Gobierno Regional del Callao  
Hospital de Ventanilla  
Dr. MIGUEL ANGEL YACO FERNANDEZ  
DIRECTOR  
C.M.P. 927817

